



Institución: _____

Número de Oficio: _____

Expediente: _____

Comité de Información de Acceso Restringido

ACUERDO ORFIS-CIAR 004-12-2014 POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SU MODALIDAD DE RESERVADA LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CONFORME A LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 12.1 FRACCIONES IV, V, VII y X DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

El Comité de Información de Acceso Restringido del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 11, 12, 13, 14 y 15 de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los Artículos 2.1, 12 y 22 del Reglamento Interior del Órgano y;

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con lo ordenado en los artículos 5.1fracción VI y 11 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, como Sujeto Obligado, tiene el deber de proteger la información reservada y confidencial, incluyendo los datos que, teniendo el carácter de personales, se encuentren bajo su resguardo y deban conservar secrecía.
- II. Que el Artículo 13.5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala que:

"La información deberá ser clasificada por el Comité de Información de Acceso Restringido cuando se reciba una solicitud de información por medio de un Acuerdo que se le hará saber al solicitante; en el caso de documentos que no se hubieren clasificado previamente, la Unidad Administrativa que tenga la información solicitada bajo su resguardo remitirá al Comité, por conducto de la Unidad de Acceso, el informe respectivo con los elementos necesarios para fundar y motivar su clasificación.
- III. Que el artículo 12.1 fracciones IV, V, VII y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala como supuestos de reserva de la información:
 - IV. Las actuaciones y resoluciones relativas a procedimientos judiciales o administrativos, cuando aún no hayan causado estado;
 - V. Las actuaciones y resoluciones relativas a los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, salvo cuando exista resolución definitiva, administrativa o jurisdiccional;
 - VII. La contenida en las revisiones y auditorías realizadas directa o indirectamente por los órganos de control o fiscalización estatales, hasta en tanto se presenten ante la autoridad



Institución: _____

Número de Oficio: _____

Expediente: _____

Comité de Información de Acceso Restringido

ACUERDO ORFIS-CIAR 004-12-2014 POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SU MODALIDAD DE RESERVADA LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CONFORME A LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 12.1 FRACCIONES IV, V, VII y X DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

competente las conclusiones respectivas y haya definitividad en los procedimientos consecuentes;

X. La que por disposición expresa de otra ley vigente al momento de la publicación de ésta, sea considerada reservada.

IV. Que el artículo 80 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala en su fracción III que los servidores públicos del Órgano tienen la obligación de:

"Utilizar exclusivamente para los fines a que están destinados, los recursos que tengan asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, o la información confidencial y reservada de la que tenga conocimiento por motivo de su función"

V. Que el Código Penal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece en su Título XVIII *De los delitos contra la procuración y administración de justicia*, en su artículo 348 que:

"Al servidor público que, por cualquier medio, facilite información sobre mandamientos expedidos por autoridad judicial y tenga como consecuencia que se evada de la acción aquel contra el que vaya dirigido, se le impondrán de seis meses a tres años de prisión, multa hasta de cincuenta días de salario, destitución e inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos por un tiempo igual al de la prisión impuesta.

Igual sanción se aplicará al servidor público que indebidamente quebrante la reserva de las actuaciones o proporcione copia de ellas ó de los documentos que obren en la investigación ministerial".

5. Que en fecha dos de diciembre del presente año, el Comité de Información de Acceso Restringido del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, sesionó de manera extraordinaria, aprobando por unanimidad reservar la información a través del siguiente:

ACUERDO ORFIS-CIAR 004-12-2014 POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SU MODALIDAD DE RESERVADA LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CONFORME A LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 12.1 FRACCIONES IV, V, VII y X DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



Institución: _____

Número de Oficio: _____

Expediente: _____

Comité de Información de Acceso Restringido

ACUERDO ORFIS-CIAR 004-12-2014 POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SU MODALIDAD DE RESERVADA LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CONFORME A LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 12.1 FRACCIONES IV, V, VII y X DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

PRIMERO.-Derivado de la información proporcionada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de su análisis correspondiente, este Comité clasifica como reservada la siguiente información:

Tipo de información	El nombre de los servidores y ex servidores públicos sancionados derivados del procedimiento de fiscalización a las cuentas públicas de 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007.
Fundamentación	Artículo 12.1 Fracciones IV, V, VII y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Motivación	Derivado de la segunda fase del procedimiento de fiscalización a las cuentas públicas correspondiente a la <i>determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones y sanciones</i> , no es posible proporcionar al solicitante los nombres de los servidores públicos sancionados, debido a que esos datos forman parte de Procedimientos Administrativos de Ejecución y Denuncias penales aún pendientes de resolver, razón por la cual el proporcionar dicha información entorpecería las investigaciones y procedimientos que las autoridades competentes continúan desarrollando
Supuesto del Artículo 14.1 fracción I	De los argumentos expuestos en el renglón que precede se advierte que corresponden legítimamente a la hipótesis contenida las fracciones IV, V, VII y X del artículo 12.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Supuesto del Artículo 14.1 fracción II	El interés protegido por la Ley es el resarcimiento del daño ocasionado a la Hacienda Pública.
Supuesto del Artículo 14.1 fracción III	El proporcionar la información puede viciar procedimientos de ejecución de responsabilidades resarcitorias y sanciones económicas, así como evadir la acción de la justicia en los procedimientos penales.
Fuente de la información	Dirección General de Asuntos Jurídicos
Periodo de reserva	Se reserva por evento hasta en tanto no se den por total y plenamente concluidos los procedimientos.
Parte de la información abarca	Nombres de los servidores y ex servidores públicos.
Servidor Público que resguarda la información	Director General de Asuntos Jurídicos
Clave de identificación	IREE: Información reservada por evento



Institución: _____

Número de Oficio: _____

Expediente: _____

Comité de Información de Acceso Restringido

ACUERDO ORFIS-CIAR 004-12-2014 POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SU MODALIDAD DE RESERVADA LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CONFORME A LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 12.1 FRACCIONES IV, V, VII y X DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

SEGUNDO: Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Órgano de Fiscalización Superior para el Estado.

TERCERO: De conformidad con el Artículo 13.5 de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, hágasele saber al solicitante sobre este Acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Información de Acceso Restringido del Órgano de Fiscalización Superior del Estado en la cuarta sesión extraordinaria de fecha dos de diciembre de dos mil catorce.

PRESIDENTE

C.P.C. Lorenzo Antonio Portilla
Vázquez
Auditor General

SECRETARIA EJECUTIVA

Lic. Yadira del Carmen Rosales Ruiz
Titular de la Unidad de Acceso a la
Información Pública

VOCALES

L.E. Luciano Vargas Durán
Secretario Técnico

Lic. Oscar Ocampo Acosta
Director General de Asuntos Jurídicos

C.P. María Yolanda Gómez Fernández
Directora General de Administración y
Finanzas

L.C. María Elena Sánchez
Contralora Interna